



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Reglamento General de las Comisiones Permanentes de Consejo Universitario

Aprobado con R.N. 0900-CU-2000

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU



Universidad Emprendadora

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION No. 0900-CU-2000

Huancayo, 09 de Agosto del 2000

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

Visto el Oficio No. 223-SG-2000 del 17 de Julio del 2000, elevado por el señor Secretario General de la UNCP, Antrop. Fernando J. Chahud Gutiérrez; por el cual y por encargo del Consejo Universitario, remite el ajuste y las atribuciones de las Comisiones Permanentes del Consejo Universitario para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 100-95-CU del 1ro. de Febrero de 1995 el Consejo Universitario aprobó el Reglamento y Atribuciones de las Comisiones Permanentes del Consejo Universitario;

Que, mediante el Oficio del visto se ha procedido al reajuste de las Comisiones Permanentes con relación al número de las mismas y sus atribuciones con el fin de adoptar un instrumento destinado a optimizar la gestión del Consejo Universitario en las áreas de gobierno, académicas, económicas, administrativas y productivas de la Universidad;

Que, de la revisión practicada al Reglamento General de las Comisiones Permanentes del Consejo Universitario aprobada con Resolución No. 100-95-CU se ha procedido a la modificatoria de los Arts. 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º y 14º; modificatorias que han sido aprobadas en sesión del 9 de Agosto del 2000; y

Estando al Art. 32, inc. b) de la Ley 23733 y Art. 46 del Estatuto y al acuerdo del Consejo Universitario del 9 de Agosto del 2000.

RESUELVE:

- 1. APROBAR** las modificatorias a los Arts. 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º y 14º del Reglamento General de las Comisiones Permanentes del Consejo Universitario, conformado por Cinco (05) Capítulos, Diecinueve (19) Artículos y Tres (03) Disposiciones Finales, que forman parte de la presente Resolución.

15 AGO. 2000



REFERENTE RESOLUCION No. 0000-CU-2000

2. DAR a conocer la presente Resolución y su Reglamento a las Facultades, Direcciones Universitarias, Jefes de Oficinas Generales, Unidades de Producción, Unidades Académicas y Administrativas para su conocimiento y demás fines.

Regístrese y comuníquese,



FERNANDO J. CHUANO GUTIERREZ
Secretario General



ESAU T. CARDO MEZA
Rector

c.c. Rectorado / VRAC / VRADM / Direcciones Universitarias (11) / Asesoría Legal / Of. Gral. Auditoría / Comisión Admisión / CEPRE / Comité Electoral Univ. / G.A. Yauris / E.E.A. Mantaro / E.E.A. Satipo / E.A.P. Tarma, Satipo, Junín (03) / E.P.G. / Of. Gral. Planificación / Of. Gral. Contaduría y Adm. F. / Of. Gral. Personal / Of. Gral. Abastecimiento / Centro Investigación / Facultades (21) / Archivo / ~~...~~

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU



Universidad Emprendedora

SECRETARIA GENERAL

REGLAMENTO DE LAS COMISIONES

PERMANENTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

OBJETIVOS :

- a) Dar al Consejo Universitario un funcionamiento orgánico y coherente en relación a sus atribuciones de gobierno señalado en el Art. 46 del Estatuto de la Universidad.
- b) Optimizar la gestión del Consejo Universitario con el uso racional del recurso humano con que cuenta para hacer viable, ágil y oportuna sus funciones de gobierno, académicas, administrativas y productivas que son de su competencia.

CAPITULO I

BASE LEGAL

Art. 1º Las Comisiones Permanentes del Consejo Universitario se conforman de acuerdo al Art. 31 de la Ley 23733 y a los Arts. 48, 50 y 51 del Estatuto de la UNCP.

CAPITULO II

DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y SUS ATRIBUCIONES

Art. 2º Las Comisiones Permanentes del Consejo Universitario son:

- De Asuntos Académicos
- De Asuntos Contenciosos
- De Infraestructura e Instrumental
- De Economía, Finanzas y Administración
- De Estatuto, Reglamento y Directivas
- De Gestión Empresarial
- De Modernización de la Universidad

Art. 3° La Comisión Permanente de Asuntos Académicos; es la encargada de coordinar sus acciones con las Facultades y Comisiones Académicas de las mismas, con el CEPRE, Comisión de Admisión, Escuela de Post Grado, el Centro de Idiomas, las Escuelas Académicas Profesionales de las Sedes de Junín, Tarma y Satipo, la Dirección Universitaria de Administración Académica y otras instancias de igual naturaleza. Se encarga de revisar, analizar, opinar, proponer, absolver consultas, velar y evaluar todos los asuntos académicos de la Universidad para conocimiento y aprobación del Consejo Universitario.

Art. 4° La Comisión Permanente de Asuntos Contenciosos; se constituye en instancia revisora y de opinión de los asuntos contencioso-administrativos que se presentan ante el Rector y el Consejo Universitario. Coordina sus acciones con la Oficina de Asesoría Legal y Secretaría General.

Art. 5° La Comisión Permanente de Infraestructura e Instrumental; se encarga de la distribución, mantenimiento y buen uso de las aulas, oficinas, ambientes, laboratorios, gabinetes, áreas verdes y equipamiento tanto en las Facultades como en las Oficinas Administrativas. Propone estudios de zonificación urbana de la ciudad universitaria. Coordina sus acciones con las Direcciones Universitarias de Obras e Infraestructura, Abastecimiento, con el Vice Rectorado Administrativo y el Jefe General de Laboratorios de la UNCP.

Art. 6° La Comisión Permanente de Economía, Finanzas y Administración; es la encargada de la revisión y análisis de los proyectos de presupuesto así como su fiscalización. Coordina sus acciones con el Vice Rector Administrativo, las Direcciones Universitarias de Planificación, Contaduría y Administración Financiera y sus respectivas Oficinas; con el CEPRE, Comisión de Admisión, Escuela de Post Grado y las Unidades Productivas de la Universidad.

Art. 7° La Comisión Permanente de Estatuto, Reglamento y Directivas; encargada de velar y hacer cumplir el Estatuto de la Universidad; así como revisar, evaluar, modificar proyectos de reglamentos, reglamentos, directivas que emanen de las Facultades, Direcciones Universitarias y otras instancias y del Consejo Universitario.

Art. 8° La Comisión Permanente de Gestión Empresarial; trata los asuntos concernientes al manejo de las unidades productivas de la Universidad, formación de empresas o negocios, con el objeto de que éstas se constituyan en fuentes de recursos directamente recaudados que posibilitan el incremento presupuestal con miras a un mejor

desarrollo de las unidades productivas e institucional. Coordina sus acciones con las Facultades y el Vice Rectorado Administrativo.

Art. 9º La Comisión Permanente de Modernización de la UNCP; se encarga de la autoevaluación y acreditación permanente en el área académica y administrativa que conduzcan al logro de los objetivos trazados en los planes de desarrollo institucional. También se encarga de los procesos académicos de post grado de recertificación profesional. Coordina sus acciones con el Vice Rectorado Académico, los Departamentos Académicos y la Dirección Universitaria de Planificación.

CAPITULO III

DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES PERMANENTES

Art.10º Cada Comisión está conformada por un Presidente y un Secretario elegidos por y entre sus miembros; los demás integrantes serán vocales. Los estudiantes, necesariamente ocupan los cargos de vocales.

Art.11º Los estudiantes del tercio participan en número proporcional en cada una de las Comisiones, no pudiendo integrar más de una Comisión.

Art.12º Para determinar el quórum de las sesiones de las Comisiones Permanentes solo se toma en cuenta la presencia de los Decanos.

Art.13º La documentación que trate cada Comisión, previamente será consolidada por la Secretaría General de la UNCP, y tener el visto bueno del Rector.

Art. 14º Los dictámenes de las Comisiones sobre los asuntos que les compete serán emitidos en un plazo prudencial y oportuno fijado por la autoridad universitaria.

Art.15º Las sesiones de las Comisiones son semanales y en lugar y hora señalados por sus miembros. Sus acuerdos se toman por mayoría simple.

Art.16º Los dictámenes de las Comisiones serán presentados al Rector debidamente consolidados, para su tratamiento en sesión plenaria del Consejo Universitario.

Art.17º El personal administrativo de la Oficina Central de Secretaría General cumplirá funciones de apoyo a las diferentes Comisiones en la elaboración y redacción de los dictámenes y documentación correspondiente.

Art.18° Todas las Oficinas, Unidades académicas y administrativas, así como las Facultades de la Universidad brindarán apoyo, bajo responsabilidad, a las Comisiones acreditadas, para el cabal funcionamiento de sus funciones.

CAPITULO IV

DE LAS EVALUACIONES DE LAS COMISIONES

Art.19° Las Comisiones son evaluadas anualmente por el plenario del Consejo Universitario.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: A partir de la aprobación del presente Reglamento de la nominación de los miembros de las Comisiones Permanentes, éstos deben formular su reglamento interno.

SEGUNDA: El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Universitario.

TERCERA: El Rector y los Vice Rectores Académico y Administrativo son miembros natos de las Comisiones con voz y voto.

Aprobado en Sesión de Consejo Universitario del 09 de Agosto del 2000, mediante Resolución No. 0900-CU-2000.